



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Número de Informe: 132/2014
19 de mayo de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 134/2015
REF. N° 186.697/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 132,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA A LOS
GASTOS EN PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, EN
LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

SANTIAGO, 19 MAYO 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 132, de 2014, sobre auditoría a los gastos de publicidad y difusión efectuados por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Hugo Miranda Arenas.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 132, de 2014, y la respuesta a dicho documento remitida mediante el oficio Ord. N° 1.966, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

3
A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante

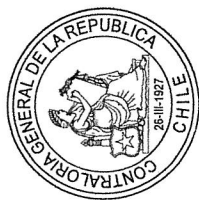


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I - 2</p> <p>Falta de formalización de plan anual de compras</p>	<p>El documento correspondiente al plan anual de compras no se encuentra formalizado, circunstancia que denota una falta de control en la materia, que pugna con lo previsto en la letra a), sobre definición y objetivos, de la definición y limitaciones del control interno, del capítulo II, y en la letra c), sobre autorización y ejecución de las transacciones y hechos, de las normas específicas, del capítulo III, ambas de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno de este Organismo de Fiscalización, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se respeten las leyes, reglamentaciones y directivas de la dirección, y que la autorización debe estar documentada y ser comunicada explícitamente a los directivos y a los empleados, respectivamente.</p> <p>En respuesta al preinforme, la entidad especificó que el plan anual de compras del año 2015 está en elaboración y que una vez terminado será aprobado formalmente.</p>	<p>La repartición manifestó que el actual plan anual de compras ha sido formalizado mediante resolución administrativa exenta (RAE) N° 627, de fecha 20 de marzo de 2015.</p>	<p>Se verificó el acto administrativo que aprobó el referido plan anual para el año 2015.</p>	<p>En virtud de las acciones efectuadas, las observaciones se subsanan.</p>
<p>III - 4</p> <p>Plan anual de compras sin formalizar</p>	<p>En conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el organismo examinado cumplió con la obligación de publicar cada año en el portal www.mercadopublico.cl su plan anual de compras; sin embargo, no se efectuó la aprobación mediante la respectiva resolución exenta, vulnerando con ello los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que prevé que "Las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos". Añadiendo que "...se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública".</p>			

27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I – 5</p> <p>Actas de recepción sin detalle</p>	<p>En las actas de recepción conforme examinadas, no consta el detalle del producto o servicio recibido, como tampoco de su cantidad, información necesaria para respaldar el pago de las facturas de bienes y/o servicios.</p> <p>Lo expuesto, no se condice con lo establecido en la letra a), sobre documentación, de las normas específicas, del capítulo III, de la reseñada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala, en lo pertinente, que todas las transacciones y hechos significativos debe estar claramente documentados y la documentación tiene que estar disponible para su verificación.</p>	<p>La entidad remitió los antecedentes de los pagos por prestación de servicios contratados.</p> <p>Agregó, que en el proceso de revisión del manual de adquisiciones que se está realizando, se precisará sobre los antecedentes necesarios para acreditar la prestación de servicios intangibles en materia de publicidad y difusión.</p>	<p>Efectuada la revisión de la documentación presentada por esa subsecretaría, se determinó lo que en cada caso se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egreso N° 77.105: relativo a la segunda cuota de la campaña publicitaria Empréndete, contratada a la empresa BBDO Publicidad S.A., en el año 2012. El monto pagado comprende la compra de servicios comerciales, copias canal betacam y youtube, fotografías, entre otros productos. 	<p>Los antecedentes presentados acreditan los productos y servicios recibidos, lo que permite dar por subsanadas las observaciones.</p>
<p>III – 6</p> <p>Falta de información de detalle en las actas de recepción conforme</p>	<p>Se comprobó que en las actas de recepción conforme se consigna en forma general el motivo del gasto, no existiendo un detalle del producto o servicio recibido, ni de su cantidad, lo que es necesario para sustentar el pago de las facturas correspondientes.</p> <p>Los casos detectados se individualizan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Egreso N° 77.105, de 30 de noviembre de 2012, "Servicio comunicacional Campaña Empréndete Según Factura N° 55418 por \$ 270.000.000", por \$ 270.000.000. • Egreso N° 78.258, de 24 de enero de 2013, "Extensión Campaña Empréndete, según Factura N° 55734 por \$ 20.000.000", por \$ 20.000.000. • Egreso N° 86.357, de 30 de noviembre de 2013, "Las indicadas en RAE (Resolución Exenta, Adquisición Directa.- dice: Existe Conformidad", por \$ 2.166.666. • Egreso N° 69.232, de 10 de febrero de 2012, "Proveedor: Empresa El Mercurio SAP; Factura: 11095525; Orden de Compra Chilecompra: 756-24-CM12; Monto Total: \$ 10.138.420; Centro Costo: Servicios Generales", por \$ 10.138.420. • Egreso N° 67.773, de 16 de diciembre de 2011, "Proveedor: LOM Ediciones Ltda.; Factura: 78543; Orden de Compra Chilecompra: 	<p>• Egreso N° 78.258: según convenio suscrito el 12 de diciembre de 2012 con la empresa BBDO Publicidad S.A., se trata de una ampliación del contrato, destinada a mejorar la difusión de la campaña comunicacional, posicionando al 2012 como el año del emprendimiento, dar a conocer las iniciativas asociadas a Empréndete y llamar al público a informarse.</p> <p>• Egreso N° 86.357: compra del servicio de publicidad durante la transmisión del programa de televisión TECNOTENDENCIA, de Canal 13, con el propósito de promover el Programa de Iniciativa Científica Milenio. Se adjunta un informe evacuado por Canal 13, en que se detallan los derechos de exhibición comprados.</p> <p>• Egreso N° 69.232: concerniente al servicio de difusión del Sello Pro Pyme de la subsecretaría, el que certifica a las empresas que pagan a sus proveedores</p>	<p>Los antecedentes presentados acreditan los productos y servicios recibidos, lo que permite dar por subsanadas las observaciones.</p>	

3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>521502-28-CM11; Monto Total: \$ 453.390; Centro Costo: Empresa de Menor Tamaño", por \$ 453.390.</p> <ul style="list-style-type: none"> Egreso N° 67.566, de 12 de diciembre de 2011, "Proveedor: Producciones Concorde Ltda.; Factura: 1174; Orden de Compra Chilecompra: 4872-49-CM11; Monto Total: \$ 37.999.999; Centro Costo: División de Innovación", por \$ 37.999.999. <p>Las situaciones referidas, no se condicionan con los principios de control y eficiencia a que se refiere los artículos 3° y 5°, de la reseñada ley N° 18.575.</p>		<p>en menos de 30 días. La publicación se efectuó en el diario El Mercurio el 11 de enero de 2012, en la sección de economía y negocios.</p> <ul style="list-style-type: none"> Egreso N° 67.773: se refiere a la compra de 1500 folletos en papel couché destinados a campaña publicitaria llevada a cabo por la División de Empresas de Menor Tamaño de la Subsecretaría. Egreso N° 67.566: el gasto comprende el servicio de presentación de la semana del emprendimiento 2011. Se adjunta informe ejecutivo de la empresa proveedora (Concorde), con el detalle de las actividades realizadas. 	

27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">III - 3</p> <p>Falta de distribución de la totalidad de los libros en inglés "Memoria Trienal 2009-2011" del Programa Iniciativa Científica Millennium</p>	<p>El referido Programa Iniciativa Científica Millennium, durante el año 2013, adquirió 500 ejemplares en inglés de la "Memoria Trienal 2009-2011", de acuerdo a la orden de compra N° 620516-22-CM12, de 16 de noviembre de 2012, por un valor de \$ 11.319.875, cuyos libros se recibieron el 24 de diciembre de ese año, centralizadamente en la bodega de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, comprobándose a la fecha de la visita la distribución de 400 de estos textos, quedando en stock los restantes 100, por la suma de \$ 2.263.975.</p> <p>Lo anterior, transgrede los principios de control y eficiencia consagrados en el artículo 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575.</p>	<p>La subsecretaría argumentó que con fecha 14 de enero de 2015, el Encargado de Administración y Finanzas del Programa Iniciativa Científica Milenio, ICM, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, remitió a la encargada del departamento administrativo el memorándum N° ICM-003, dando respuesta al requerimiento formulado.</p> <p>Añadió a sus argumentos, que el 26 de marzo de la misma anualidad, la nueva encargada financiera del aludido programa complementó el anterior memorándum, respecto del destino de los ejemplares de la "Memoria Trienal 2009-2011 de ICM".</p>	<p>Se tuvo a la vista el documento N° ICM-003, de 14 de enero de 2015, que explica que la no distribución se produjo, principalmente, por la no realización de viajes y visitas a agencias del extranjero, cambios de autoridades de gobierno y la necesidad de restringir el envío de ejemplares debido a su alto costo. Tales situaciones, a juicio de esa entidad, no constituirían una falta a la eficiencia, ya que con la emisión de los ejemplares se pretendió dar a conocer los logros y avances del quehacer científico del país.</p> <p>En seguida, en el memorándum N° 041, de 26 de marzo de 2015, la encargada de gestión y finanzas del citado programa gubernamental, indicó que se encuentran tomando los resguardos para evitar la reiteración de hechos similares, puntualizando que en lo que respecta al destino del material, no se justifica la distribución de los ejemplares, ya que los datos se encuentran desactualizados a esta fecha y el alto costo de distribución no agregaría valor al programa, por lo que se espera próximamente requerir a este Ente Fiscalizador autorización para que sea donado a una fundación, o para su merma.</p>	<p>En atención a las explicaciones entregadas conforme se requirió en el Informe Final N° 132, de 2014, de este origen, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de las providencias que la subsecretaría deba adoptar para evitar la reiteración de hechos como el acaecido.</p>

27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I - 1</p> <p>Inconsistencia de la información</p>	<p>Verificada la información del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, y la proporcionada por la subsecretaría, respecto de los gastos en examen, se comprobó una inconsistencia entre ambos datos, situación que no se ajusta a lo previsto en la letra a), sobre definición y objetivos, de la definición y limitaciones del control interno, del capítulo II, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables.</p>	<p>La subsecretaría argumentó que la diferencia se produjo debido a que la construcción de la información, proporcionada a este Órgano Contralor, se llevó a cabo sobre la base de lo efectivamente pagado, respecto del total devengado al cierre contable de cada uno de los años en revisión, adjuntado un cuadro aclaratorio de los montos presupuestados, devengados y pagados para cada año.</p>	<p>De los antecedentes aportados por la entidad, obtenidos desde SIGFE, es posible mencionar que el monto devengado entre los años 2011 a 2013 ascendió a \$ 3.698.455.122, y que lo comunicado a este Ente Fiscalizador, por \$ 3.384.276.445, corresponde al total de lo efectivamente pagado en esos años.</p>	<p>En atención a que las diferencias entre el monto devengado en SIGFE y la información proporcionada por la subsecretaría, y el hecho que tampoco se han implementado medidas para evitar la reiteración de lo detectado, se mantienen las observaciones.</p>	<p>La resolución de la referida discrepancia, así como la implementación de acciones preventivas, serán materia de una próxima auditoría que ejecute este Organismo Superior de Control.</p>
<p>III - 1</p> <p>Diferencia entre el monto registrado en el SIGFE por concepto de gastos de publicidad y difusión y la información proporcionada por la entidad auditada</p>	<p>La repartición auditada registró en la ejecución presupuestaria del subítem 22, ítem 07, "Publicidad y Difusión", de los años 2011 al 2013, obtenida del SIGFE, una variable de ejecución del gasto creciente en el tiempo, con un incremento en el año 2013, producto del lanzamiento de la campaña publicitaria "Año de la Innovación" del programa denominado Estrategia Nacional de la Innovación, con un presupuesto total para el período de \$ 3.758.211.087, y una ejecución de \$ 3.384.276.445.</p> <p>Del examen efectuado, se confirmó una diferencia de \$ 191.900.796, entre el monto registrado en el SIGFE por concepto de gastos de publicidad y difusión, ascendente para dicho período a \$ 3.384.276.445 y la información proporcionada por la subsecretaría, cifra que alcanzó la suma de \$ 3.576.177.241, de la cual se obtuvo el universo a revisar en la auditoría.</p> <p>Sobre el particular, mediante correo electrónico de 23 de octubre de 2014, la Jefa de Finanzas de la institución fiscalizada, reconoció la situación acontecida, expresando que se debió a un error en la transcripción manual de datos desde la plataforma contable SIGFE a la planilla Excel utilizada para determinar la totalidad de las transacciones de pagos por concepto de publicidad y difusión.</p> <p>El hecho descrito, no se condice con los principios de eficiencia y control, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p>	<p>Agregó, que del análisis del archivo proporcionado se ha constatado una diferencia con el total devengado al cierre de cada uno de los años auditados, encontrándose en marcha un estudio destinado a su conciliación.</p> <p>Finalmente, puntualizó que con relación al proceso de generación de información, la unidad de finanzas, dependiente del departamento administrativo, se encuentra trabajando en su formulación.</p>	<p>No obstante ello, persiste una diferencia entre la cifra informada a esta Contraloría General y el valor devengado en SIGFE, por \$ 122.277.881, desconociendo esa repartición el motivo de tal discrepancia.</p>	<p>En atención a que las diferencias entre el monto devengado en SIGFE y la información proporcionada por la subsecretaría, y el hecho que tampoco se han implementado medidas para evitar la reiteración de lo detectado, se mantienen las observaciones.</p>	<p>La resolución de la referida discrepancia, así como la implementación de acciones preventivas, serán materia de una próxima auditoría que ejecute este Organismo Superior de Control.</p>

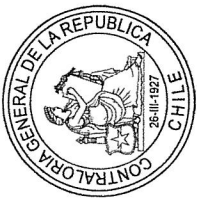
35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I - 2</p> <p>Falta de formalización del manual de adquisiciones</p>	<p>El documento correspondiente al manual de adquisiciones no se encuentra formalizado, circunstancia que denota una falta de control en la materia, que pugna con lo previsto en la letra a), sobre definición y objetivos, de la definición y limitaciones del control interno, del capítulo II, y en la letra c), sobre autorización y ejecución de las transacciones y hechos, de las normas específicas, del capítulo III, ambas de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se respeten las leyes, reglamentaciones y directivas de la dirección, y que la autorización debe estar documentada y ser comunicada explícitamente a los directivos y a los empleados, respectivamente.</p> <p>En respuesta al preinforme, la entidad especificó que el manual de adquisiciones está siendo redefinido y que una vez terminado será aprobado formalmente.</p>	<p>La subsecretaría argumentó que la formalización del manual de adquisiciones se ha retrasado dadas las modificaciones que se están implementando, como resultado de la revisión en curso.</p>	<p>Tal como se menciona en la respuesta el referido manual se encuentra en desarrollo.</p>	<p>Por ende, corresponde mantener las observaciones.</p>	<p>El nuevo manual de adquisiciones, debidamente sancionado, se verificará en una futura fiscalización.</p>
<p>III - 5.1</p> <p>Falta de formalización del manual</p>	<p>Durante el período examinado, se comprobó la existencia de 2 documentos que reglamentaron esta materia, el primero denominado "Manual de Procedimiento de Adquisiciones Institucional", de 30 de octubre de 2007, el cual rigió hasta el 18 de diciembre de 2013, fecha en que entró en vigencia el actual "Manual de Compras" de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, bajo el estándar de la norma ISO 9001:2008.</p> <p>Sobre el particular, corresponde manifestar que ambos manuales no fueron aprobados mediante el respectivo acto administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 19.880, en cuanto a que las decisiones que adopte la autoridad deben expresarse por escrito y aprobarse mediante el acto administrativo pertinente.</p>				

36



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I - 4</p> <p>Ausencia de control de la distribución de los productos publicitarios</p>	<p>Se verificó que la entidad auditada no tiene un control de la distribución de la totalidad de los productos publicitarios, cuyo detalle se expone en el numeral 2, sobre carencia de registros de la distribución de los productos publicitarios, del capítulo III, examen de la materia auditada, lo que contraviene lo dispuesto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, de las normas generales, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este Entidad Fiscalizadora, antes nombrada.</p> <p>Con el objeto de comprobar el cumplimiento del procedimiento de recepción y distribución de bienes adquiridos con cargo al referido ítem examinado, se realizó una visita el día 30 de septiembre del 2014, a los recintos destinados al almacenamiento del material de publicidad y difusión de esa repartición, a saber, Programa Iniciativa Científica Millennium; División de Innovación; y Unidad de Comunicaciones del Gabinete del Ministro de Economía; así como a la bodega de la Unidad de Servicios Generales de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ubicados todos en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Down Town, Torre II, pisos 11, 12 y subterráneo, bodega 023, en la ciudad de Santiago.</p> <p>Sobre el particular, se constató que la institución tiene controles para la recepción de los bienes adquiridos, sin embargo, no se encontraron registros que dieran cuenta de la distribución de los productos que se individualizan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa presupuestario Estrategia Nacional de Innovación, egreso N° 82.665 de 10 de julio de 2013, por la adquisición de 3.570 gigantografías lienzo y panaflex color hilado, según orden de compra N° 4872-41-CM13; orden de trabajo N° 23041; y cotización N° 462, por un total de \$ 8.496.600. • Programa presupuestario Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, egreso N° 67.773, de 16 de diciembre de 2011, por la compra de 1.500 folletos triptícos papel couché de 25x12 cm, por \$ 453.390. <p>La situación descrita, sobre ausencia de registro en la distribución de materiales, contraviene los principios de control y eficiencia, consagrados en los artículos 3° y 5° inciso primero, de la citada ley N° 18.575.</p>	<p>La subsecretaría indicó que en materia de control interno sobre la distribución de productos publicitarios se ha emitido un instructivo en materia de custodia y distribución de material publicitario y/o de difusión.</p> <p>Agregó que reitera lo argumentado en respuesta al preinforme, en cuanto a que el procedimiento vigente en esos años consistía en hacer entrega de los productos directamente a la unidad solicitante, no existiendo por tanto antecedentes distintos a los que obran adjuntos a los comprobantes contables, que den cuenta de la distribución de dichos artículos publicitarios.</p>	<p>Si bien esa entidad emitió un instructivo relativo a la distribución de productos, no entregó antecedentes respecto de los egresos reseñados en el Informe Final N° 132, de 2014, de este origen.</p>	<p>En atención a que no se dio solución a las observaciones estas deben mantenerse.</p>	<p>La efectividad de las medidas adoptadas para la distribución de productos publicitarios será validada en una próxima auditoría que ejecute este Ente de Control.</p>
<p>III - 2</p> <p>Carencia de registros de la distribución de los productos publicitarios</p>	<p>Se verificó que la entidad auditada no tiene un control de la distribución de la totalidad de los productos publicitarios, cuyo detalle se expone en el numeral 2, sobre carencia de registros de la distribución de los productos publicitarios, del capítulo III, examen de la materia auditada, lo que contraviene lo dispuesto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, de las normas generales, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este Entidad Fiscalizadora, antes nombrada.</p> <p>Con el objeto de comprobar el cumplimiento del procedimiento de recepción y distribución de bienes adquiridos con cargo al referido ítem examinado, se realizó una visita el día 30 de septiembre del 2014, a los recintos destinados al almacenamiento del material de publicidad y difusión de esa repartición, a saber, Programa Iniciativa Científica Millennium; División de Innovación; y Unidad de Comunicaciones del Gabinete del Ministro de Economía; así como a la bodega de la Unidad de Servicios Generales de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, ubicados todos en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Down Town, Torre II, pisos 11, 12 y subterráneo, bodega 023, en la ciudad de Santiago.</p> <p>Sobre el particular, se constató que la institución tiene controles para la recepción de los bienes adquiridos, sin embargo, no se encontraron registros que dieran cuenta de la distribución de los productos que se individualizan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa presupuestario Estrategia Nacional de Innovación, egreso N° 82.665 de 10 de julio de 2013, por la adquisición de 3.570 gigantografías lienzo y panaflex color hilado, según orden de compra N° 4872-41-CM13; orden de trabajo N° 23041; y cotización N° 462, por un total de \$ 8.496.600. • Programa presupuestario Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, egreso N° 67.773, de 16 de diciembre de 2011, por la compra de 1.500 folletos triptícos papel couché de 25x12 cm, por \$ 453.390. <p>La situación descrita, sobre ausencia de registro en la distribución de materiales, contraviene los principios de control y eficiencia, consagrados en los artículos 3° y 5° inciso primero, de la citada ley N° 18.575.</p>	<p>La subsecretaría indicó que en materia de control interno sobre la distribución de productos publicitarios se ha emitido un instructivo en materia de custodia y distribución de material publicitario y/o de difusión.</p> <p>Agregó que reitera lo argumentado en respuesta al preinforme, en cuanto a que el procedimiento vigente en esos años consistía en hacer entrega de los productos directamente a la unidad solicitante, no existiendo por tanto antecedentes distintos a los que obran adjuntos a los comprobantes contables, que den cuenta de la distribución de dichos artículos publicitarios.</p>	<p>Si bien esa entidad emitió un instructivo relativo a la distribución de productos, no entregó antecedentes respecto de los egresos reseñados en el Informe Final N° 132, de 2014, de este origen.</p>	<p>En atención a que no se dio solución a las observaciones estas deben mantenerse.</p>	<p>La efectividad de las medidas adoptadas para la distribución de productos publicitarios será validada en una próxima auditoría que ejecute este Ente de Control.</p>

3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">III - 5.2</p> <p>Publicación desactualizada del manual en el portal www.chilecompra.cl</p>	<p>Se constató que la versión vigente del manual de adquisiciones no se encuentra publicada en el sitio web www.chilecompra.cl, incumpliendo con ello lo previsto en el artículo 4°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la referida ley N° 19.886, el cual señala que "...dicho Manual deberá publicarse en el Sistema de Información y formará parte de los antecedentes que regulan los Procesos de Compra del organismo que lo elabora", encontrándose solo la versión anterior de este documento.</p> <p>Lo anteriormente indicado, además, no guarda armonía con los principios de eficiencia, control, eficacia, transparencia y publicidad administrativa que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, consagrados en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, ya nombrada.</p>	<p>La subsecretaría manifestó que la publicación del manual de adquisiciones en el sitio web de la Dirección de Compras se encuentra pendiente, a la espera de la formalización de dicho manual, que actualmente está en revisión.</p>	<p>Tal como se menciona se encuentra pendiente la publicación del nuevo manual en el citado portal de compras.</p>	<p>En consecuencia, la observación se mantiene.</p>	<p>La publicación del manual debidamente sancionado en una próxima auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.</p>

F
3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor Tamaño realizó las gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°01 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican, dándose por finalizado el proceso de seguimiento.

Transcríbese al Ministro de Economía, Fomento y Turismo y al Auditor Ministerial de esa cartera, a la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño y al Auditor Interno de la misma repartición y a la Unidad Técnica de Control Externo, de la División de Auditoría Administrativa, de esta Contraloría General.

3

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

